

REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL

DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

LA COMANDANCIA GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política Vigente en su artículo 3ro. determina los deberes primordiales del Estado, entre los cuales consta “defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente”. Por ser parte, el artículo 86 determina que “El Estado protegerá el derecho de la población a vivir en un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice un desarrollo sustentable. Velará para que este derecho no sea afectado y garantizará la preservación de la naturaleza”.
2. Que el literal i artículo 4 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional establece como función específica la cooperación de la Policía Nacional en la protección del ecosistema.
3. Que en el literal c del artículo 30 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional para dar cumplimiento a lo determinado en el artículo 4to. Antes citado, se crea el Departamento de Medio Ambiente.
4. Que la Policía Nacional como entidad altamente sensible y responsable en la búsqueda de las soluciones a los graves problemas nacionales, determinó la necesidad de colaborar en el ámbito de la protección del ecosistema y de viabilizar las acciones necesarias a enfrentar este problema.
5. En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 literal t de la Ley Orgánica de la Policía Nacional:

RESUELVE

LA CREACIÓN

Art.1. Aprobar el siguiente Reglamento Orgánico Funcional del Departamento de Protección del Medio Ambiente.

CAPÍTULO I

DE LA FINALIDAD

Art.2. Dirección Nacional del Servicio de Protección Ambiental y Turismo tendrá como finalidad, cooperar en la protección del medio ambiente, para que la población pueda vivir y disfrutar de un medio sano y ecológicamente equilibrado, para cuyo propósito velará por el cabal y fiel cumplimiento de las disposiciones legales vigentes especialmente en lo relativo a la preservación del medio ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención de la contaminación ambiental, la recuperación de los espacios naturales degradados, el manejo sustentable de los recursos naturales.

DE LAS FUNCIONES BASICAS

Art.3. Dirección Nacional del Servicio de Protección Ambiental y Turismo tendrá como funciones básicas las siguientes:

- a) Coordinar y participar con otras instituciones del sector público, del sector privado, organismos nacionales e internacionales, para defensa y protección del medio ambiente;
- b) Coordinar y realizar acciones para fortalecer la correcta aplicación y control de la legislación ambiental vigente;
- c) Capacitar técnicamente a su personal para el mejor manejo adecuado, control y aplicación de la normatividad ambiental vigente;
- d) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que tiendan a la conservación de la naturaleza y medio ambiente, de los recursos hidráulicos, de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza;
- e) Denunciar las infracciones a las normas ambientales vigentes;
- f) Programar las actividades a cumplirse, con clara identificación de objetivos, metas estrategias y acciones;
- g) Desarrollar programas de acción en coordinación con organismos nacionales e internacionales;
- h) Fomentar normas de conducta para el respeto ciudadano a la naturaleza;
- i) Contribuir al correcto aprovechamiento de los recursos forestales, cinegéticos y piscícolas; y
- j) Satisfacer las demandas en materia de asistencia y protección.
- k) La investigación de los delitos e infracciones ambientales y remitirlas a las autoridades respectivas.

CAPÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Art.4. Para el cumplimiento de sus funciones, el departamento estará integrado por los siguientes niveles administrativos:

- A) NIVEL DIRECTIVO
- B) NIVEL ASESOR
- C) NIVEL DE APOYO
- D) NIVEL OPERATIVO

SECCION I
DEL NIVEL DIRECTIVO

Art.5. El Nivel Directivo estará conformado por:

- El Comando General.
- La Jefatura del Estado Mayor.
- La Jefatura del Departamento de Protección del Medio Ambiente.

SECCION II
DEL NIVEL ASESOR

Art.6. El Nivel Asesor estará integrado por:

- La Plana Mayor.
- Comité Asesor.
- Comunicación y Difusión Social.

SECCION III
DEL NIVEL DE APOYO

Art.7. El Nivel de Apoyo estará integrado por:

- Secretaría del Departamento.
- Archivo.
- Centro de Cómputo.

SECCION IV

NIVEL OPERATIVO

Art.8. El Nivel Operativo estará integrado por:

- a) Subjefatura del Departamento.
- b) Sección de Contaminación del Medio Ambiente con las Unidades de:
 - Aire
 - Agua
 - Suelo, y
 - Ruido
- c) Sección de Control de Productos Químicos, con la Unidad de:
Productos Agropecuarios.
- d) Sección de Control de Residuos y Traslados Transfronterizos, con las Unidades de:
 - Residuos Sólidos Urbanos
 - Residuos Tóxicos Peligrosos
 - Residuos Nucleares
- e) Sección de Recursos Naturales, con las Unidades de:
 - Tráfico de Especies
 - Incendios Forestales
 - Áreas Naturales
- f) Subjefaturas Provinciales con las Unidades:
 - de Investigación, y
 - Tácticas.

CAPITULO III

DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

SECCION I.

DE LA COMANDANCIA GENERAL

Art.9.

- a) Aprobación de las políticas y objetivos de la Dirección Nacional del Servicio de Protección Ambiental y Turismo Aprobar el plan operativo anual y el programa de capacitación del Departamento.

- b) Disponer que se facilite y asigne de todos los recursos necesarios, tales como personal, equipos técnicos, que le permitan el mejor cumplimiento de las funciones asignadas.
- c) Aprobar y firmar futuros convenios con otras entidades públicas o privadas que beneficien el accionar del Departamento de Protección del Medio Ambiente.

DE LA COMANDANCIA DE DISTRITO

Art.10. Son funciones del Jefe de Estado Mayor de la Policía Nacional las siguientes:

- a) Dirigir, controlar y supervisar para que el Departamento de Protección del Medio Ambiente se ciña y cumpla con las disposiciones legales vigentes, con los convenios suscritos y lo dispuesto en este reglamento;
- b) Se responsabilizará por la administración, planificación, organización, ejecución y control de las actividades tácticas de la unidad;
- c) Supervisar las actividades administrativas, financieras, técnicas, operativas y de ejecución presupuestaria;
- d) Efectuar inspecciones periódicas;
- e) Impulsar las acciones de coordinación con otras instituciones públicas y privadas;
- f) Aprobar el Plan Operativo Anual y someterlo a consideración de la Comandancia General;
- g) Aprobar conjuntamente con el Jefe del Departamento las políticas y acciones operativas;
- h) Proporcionar todo el apoyo y respaldo que requiera el Departamento para el cabal cumplimiento de sus funciones; y
- i) Las demás determinados en las leyes y reglamentos.

SECCION II

DE LAS JEFATURAS PROVINCIALES DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y TURISMO

Art.11. El Jefe del Departamento será un Oficial Superior en servicio activo en el grado de Coronel de E.M., designado por el Comando General, tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Será el responsable de la planificación, organización, ejecución, coordinación y control de las tareas asignadas;
- b) Cumplir y hacer cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias para garantizar la vigencia y ejecución de las políticas ambientales a nivel nacional;

- c) Proponer al Jefe de Estado Mayor la aprobación de políticas, normas, reglamentos y planes técnicos y administrativos en el área de competencia del Departamento.
- d) Establecer relaciones de cooperación con instituciones y organizaciones nacionales e internacionales para el mejor cumplimiento de sus funciones, especialmente en lo referente a la capacitación técnica y equipamiento;
- e) Supervisar a las unidades bajo su dirección y conjuntamente con el subjefe realizar inspecciones periódicas para evaluar su rendimiento y productividad;
- f) Proponer al Comando General a través del Jefe de Estado Mayor un programa de capacitación, becas y pasantías para el personal del Departamento de Protección del Medio Ambiente.
- g) Presentar para la aprobación del Jefe de Estado Mayor el Plan Operativo Anual;
- h) Aprobar los planes, proyectados, normas y procedimientos de los departamentos y unidades administrativas y operativas;
- i) Asesorar al Comando General sobre los temas relacionados con el ecosistema y la defensa del medio ambiente; cuando èl lo solicitare.
- j) Preparar proyectos de convenios para que el Jefe de Estado Mayor previo análisis puedan ser suscritos por el señor Comandante General;
- k) Preparar y presentar informes de labores mensuales, de monitoreo y seguimiento de los planes operativos semestralmente;
- l) Aprobar previo conocimiento del Jefe de Estado Mayor, las publicaciones de valor científico y técnico en cumplimiento de los fines, objetivos y acciones de la unidad;
- m) Solicitar al Mando a través del Jefe de Estado Mayor la contratación, traslado, pases e incremento de personal;
- n) Emitir órdenes, instrucciones y más normas relativas al servicio en base a las directivas y más disposiciones legales;
- o) Apoyar la ejecución de los Programas de Educación Ambiental en coordinación con los Ministerios de Educación y Cultura, del Ambiente, de Salud, Dirección General de Educación de la Policía Nacional y otras entidades; y
- p) Los demás emanados del Jefe de Estado Mayor y Comando General.

SECCION III DEL NIVEL ASESOR

Art.12. El Nivel Asesor estará integrado por los siguientes:

- a) Plana Mayor
- b) Comité Asesor
- c) Comunicación y Difusión Social

Art.13. La Plana Mayor estará conformado por:

a) Jefe de la Plana Mayor.- La ejerce el Subjefe del Departamento, tendrá como funciones entre otras las siguientes:

- Mantener actualizado al Jefe del Departamento de todos los procedimientos y actuaciones del personal a su mando;
- Responder a los requerimientos de asesoría y planeamiento cuando el Jefe del Departamento lo solicite;
- Planificar la integración, coordinación y control de las actividades que cumplan las diferentes secciones y unidades; y
- Controlar el cumplimiento de las funciones generales y particulares de la Plana Mayor, controlando, evaluando y coordinando acciones y la confección de los documentos correspondientes, para contribuir al cumplimiento de la misión.

b) P-1 Personal.-

- Es el responsable de proporcionar el apoyo de personal necesario a los cursos de acción diseñados para el cumplimiento de la misión;
- Llevar actualizados los diarios y documentos de personal de acuerdo a lo dispuesto por la Dirección General de Personal.
- Informar oportunamente al Jefe Departamental todo lo relacionado a las novedades del personal policial.
- Cumplir con sus funciones específicas de acuerdo a doctrina.

c) P-2 Inteligencia.-

- Es el responsable de buscar, recolectar y analizar la información policial sobre las actividades más probables de los infractores y público en general, sobre el terreno, condiciones meteorológicas y el medio ambiente, con los medios de búsqueda especializados y no especializados, para darle a conocer al comandante la información procesada y facilitarle la toma de decisiones;
- Llevar un registro de las estadísticas de los procedimientos realizados por el personal del Departamento; y
- Se encargará de la investigación de problemas y denuncias del personal policial.
- Cumplir con sus funciones específicas de acuerdo a doctrina.

c) P3 Operaciones.-

- Es el responsable de la organización del Departamento, la instrucción del personal y las operaciones. Informando oportunamente sobre la capacidad operativa, el grado de instrucción alcanzado y las condiciones para cumplir la misión encomendada.
- Cumplir con sus funciones específicas de acuerdo a doctrina.

d) P-4 Logística.-

- Es el responsable de proporcionar el apoyo logístico necesario en cuanto a abastecimientos, transporte, comunicaciones, servicios y mantenimiento del departamento;
 - Informar oportunamente al Jefe del Departamento el estado de materiales y equipos; y
 - Elaborar el informe mensual de novedades .
 - Cumplir con las funciones específicas de acuerdo a doctrina.
- e) P5 Comunicación Estratégica.-
- Es el responsable de determinar, coordinar y ejecutar acciones y actividades de carácter social, cultural, deportivo, profesional, tendientes a conseguir una imagen favorable del Departamento ante la ciudadanía; y
 - Coordinará con todos los medios de comunicación a fin de dar a conocer oportunamente los trabajos realizados por el Departamento.
 - Cumplir con sus funciones específicas de acuerdo a doctrina.

Los miembros de la Plana Mayor además de las funciones indicadas se regirán por la normativa Institucional.

Art.14. El Comité Asesor estará integrado por:

- a) El Subjefe del Departamento de Protección del Medio Ambiente y los Jefes de las unidades de:
 - b) Contaminación del Medio Ambiente;
 - c) Control de Productos Químicos;
 - d) Control de Residuos y Desechos Tóxicos Contaminantes;
 - e) Recursos Naturales; y
 - f) Especialistas de Áreas Controladas.

Tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Emitir informes al Jefe del Departamento, para su decisión sobre la actividad del Departamento y sobre problemas, reclamos y más peticiones que se presentaren;
- b) Emitir criterios sobre los planes, programas, proyectos, convenios, proyectos de normas y reglamentos del Departamento de Protección del Medio Ambiente;
- c) Proponer políticas y estrategias sobre planes, programas y proyectos;
- d) Presentar alternativas de trabajo para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas;
- e) Proponer al Jefe Departamental el Plan Operativo Anual, su seguimiento y monitoreo.

Art.15. La Unidad de Comunicación y Difusión Social como asesora será desempeñada por un profesional en la materia de Comunicación Social, nominado por el señor Comandante General. Son sus funciones principales las siguientes:

- a) Organizar, dirigir, coordinar y ejecutar actividades de comunicación social, que permitan proyectar hacia la opinión pública las políticas, objetivos, planes y programas del Departamento;
- b) Asesorar en materia de Comunicación Social y Relaciones Públicas;
- c) Elaborar y difundir periódicamente boletines informativos para los medios de comunicación relacionados con las acciones desarrolladas por la unidad;
- d) Programar y desarrollar actividades intelectuales, culturales y sociales;
- e) Actuar como oficina de protocolo en los eventos que organice la unidad;
- f) Organizar conferencias de prensa para las autoridades del Departamento;
- g) Organizar el archivo de material publicado;
- h) Elaborar un Plan Operativo Anual y someterlo a consideración del Jefe del Departamento;
- i) Propender el acercamiento institucional con los medios de comunicación y otras entidades vinculadas a la defensa del ambiente;
- j) Recabar la información necesaria para su publicación y difusión;
- k) Sistematizar la información y editar documentos fílmicos para su difusión; y
- l) Los demás emanados del jefe departamental.

Art.16. La Unidad de Centro de Cómputo, será desempeñada por un profesional en sistematización que será designado por el Comando General, tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Llevar el registro de toda la información sistematizada así como de las estadísticas que serán elaboradas de acuerdo al período que sea requerido;
- b) Realizar investigaciones que le permitan el conocimiento y registro de las instituciones y personas que mantienen relaciones con la unidad y promover su intercambio;
- c) Diseñar y mantener el sistema de procesamiento automático de datos;
- d) Promover la difusión del sistema de información y estadísticas; y
- e) Establecer sistemas de seguridad y reservas de datos e información procesada.

SECCION IV

DEL SERVICIO DE APOYO

Art.17. El nivel de apoyo estará integrado por los siguientes:

- a) Secretaría; y
Archivo.

Art.18. **La Secretaría del Departamento**, será ejercida por un miembro de la Policía en el Grado mínimo de Cabo Segundo, con experiencia o título en esta especialización, será designado por el Jefe Departamental. Serán sus funciones principales las siguientes:

- a) Recibir, registrar y despachar toda la información y correspondencia;
- b) Certificar todo documento administrativo, previa autorización del Jefe del Departamento;
- c) Tramitar y llevar el registro de ingreso y salida en toda la documentación recibida;
- d) Contestar la documentación que el Jefe del Departamento decida;
- e) Diseñar y mantener actualizado el sistema de control de la documentación a su cargo;
- f) Recibir, clasificar y distribuir la documentación que ingresa y egresa del Departamento;
- g) Mecanografiar y despachar la correspondencia;
- h) Informar sobre el estado de trámite de la documentación;
- i) Facilitar la documentación que requieran las distintas unidades, previa autorización del Jefe Departamental; y
- j) Las demás que disponga el Jefe del Departamento de Protección del Medio Ambiente.

Art.19. **El archivo**, dependerá de la secretaria del Departamento, será desempeñado por un Cabo Primero con experiencia en esta actividad que será designado por el Jefe Departamental serán sus funciones principales las siguientes:

- a) Mantener el archivo del departamento;
- b) Responsabilizarse de su seguridad e integridad;
- c) Administrar el sistema de archivo en cuanto a su clasificación y ordenamiento; y
- d) Mantener la reserva y custodia de la documentación a su cargo.

SECCION V

DEL NIVEL OPERATIVO

Art.20. El nivel Operativo estará integrado por.

- a) Subjefatura del Departamento con las Secciones de:
- b) Medio Ambiente con las Unidades de:
 - Aire
 - Agua
 - Suelo
 - Ruido

c) Sección de Control de Productos Químicos con la Unidad de:

Productos Agropecuarios

d) Sección de Control de Residuos, Desechos Tóxicos y Contaminantes con las Unidades de:

- Residuos Sólidos Urbanos
- Residuos Tóxicos Peligrosos
- Residuos Nucleares

e) Sección de Recursos Naturales con las Unidades de:

- Tráfico de Especies
- Incendios Forestales
- Áreas Naturales

Art.21. La Subjefatura del Departamento de Protección del Medio Ambiente, será ejercida por un Oficial de Línea con el grado de Teniente Coronel de E.M. que será designado por el Comando General. Tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Subrogar al Jefe Departamental;
- b) Presidir la Plana Mayor;
- c) Integrar el Comité Asesor;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias;
- e) Apoyar y velar por la adecuada administración de los recursos humanos, financieros, de materiales y equipos, sobre los cuales mantendrá informado al Jefe del Departamento;
- f) Dinamizar, apoyar y supervisar las publicaciones de valor científico y técnico especializado para y por el cumplimiento de las funciones asignadas;
- g) Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a todas las unidades;
- h) Presentar al Jefe Departamental, informes mensuales de labores, semestrales sobre monitoreo y seguimiento de los planes operativos;
- i) Preparar con los jefes seccionales el Plan Operativo Anual y presentarlo al Jefe Departamental;
- j) Con la asistencia de la Unidad Asesora y los Jefes Seccionales preparar los: planes, programas, proyectos, normas, procedimientos;
- k) Preparar y proponer el programa de capacitación del Departamento en coordinación con la Dirección General de Educación de la Policía Nacional;
- l) Presentar al jefe Departamental los planes de los operativos;
- m) Velar por el fiel cumplimiento y administración de los convenios suscritos e informar al jefe Departamental; y
- n) Llevar un control en cuanto al rendimiento y productividad de las jefaturas provinciales.

Art.22. La Sección de Medio Ambiente será ejercida por un oficial de línea en el grado de Capitán, que será designado por el Comando General, tendrá como funciones principales, las siguientes:

- a) Controlar, supervisar y evaluar la ejecución de las funciones asignadas a las unidades bajo su responsabilidad de aire, agua, suelo y ruido;
- b) Coordinar con el Ministerio del Ambiente y con las demás instituciones públicas y privadas las acciones que regulen la calidad del medio ambiente;
- c) Ejecutar las políticas, estrategias, acciones y planes operativos que permitan un adecuado control del medio ambiente;
- d) Controlar y supervisar los niveles permisibles de contaminación del agua, suelo, aire y ruido de acuerdo a la Ley para la Prevención y Control de la Contaminación Ambiental y sus reglamentos;
- e) Disponer se inicien las investigaciones de las denuncias que se presentaren atinentes al servicio;
- f) Elaborar informes técnicos, pruebas documentadas y remitirlos al Subjefe del Departamento para su conocimiento y trámite;
- g) Preparar y remitir los datos de información necesarios al centro de cómputo para su procesamiento e ingreso al banco de datos; y
- h) Responsabilizarse por el cumplimiento de las funciones y misiones asignadas al departamento.

Art.23. La Unidad de Agua, será ejercida por un Oficial de Línea en el grado de Subteniente designado por el señor Comandante General, tendrá como funciones principales las siguientes funciones:

- a) Vigilar y controlar que no se realicen vertidos de aguas residuales o de otras sustancias potencialmente contaminantes, incumpliendo los requisitos reglamentarios y los límites establecidos;
- b) Controlar los niveles de calidad de las aguas, tanto como para el consumo humano como para la vida piscícola;
- c) Vigilar el cumplimiento de las normas a los caudales ecológicos, condiciones de los usos energéticos del agua;
- d) Realizar las investigaciones de las denuncias que se presentaren atinentes al servicio;
- e) Controlar los vertidos industriales que evacuen materias orgánicas fermentables directa o indirectamente a los ríos;
- f) Elaborar informes técnicos, así como evaluar las pruebas mediante el análisis físico, químico, y biológico de las aguas, relacionarlos los límites máximos permitidos en el reglamento para la prevención y control de la contaminación del agua;
- g) Controlar los vertidos de aguas residuales urbanas que no sean depositadas en los sistemas de alcantarillados;
- h) Ejecutar las operaciones para la verificación y control de los depósitos de basuras y vertederos que causan la contaminación de aguas superficiales;
- i) Controlar el uso de aguas residuales para el regadío en las actividades agrícolas;

- j) Controlar y verificar las actividades agrícolas que utilizan sustancias químicas para el abono y fertilización que causen la contaminación de aguas superficiales así como de aguas subterráneas;
- k) Controlar y verificar los vertidos urbanos de las ciudades costeras así como los vertederos clandestinos depositados en las aguas marinas;
- l) Coordinar operaciones y acciones con el Municipio y otras Instituciones Públicas, para un adecuado control y aplicación de las Leyes vigentes; y
- m) Concienciar, educar, y orientar los daños que causan al recurso agua por el mal uso así como productos químicos que alteran sus condiciones normales.

Art.24. La Unidad de Suelo, será desempeñado por un Oficial de Línea en el grado de Subteniente que será designado por el señor Comandante General, tendrá como funciones principales, las siguientes:

- a) Control y prevención de todas aquellas actividades que causen daño al suelo mediante el uso de productos químicos o que se constituyan vertederos o depósitos clandestinos;
- b) Controlar el uso del suelo de acuerdo a la clasificación legal que la autoridad municipal u otro de a cada parcela;
- c) Estudiar y evaluar las características de suelo, físicas, químicas, mineralógicas, biológicas y fertilidad;
- d) Coordinar estudio y acciones con otras entidades afines para detectar el origen y evolución que han sufrido los suelos;
- e) Realizar informe técnico, dando a conocer las características físicas, químicas así como la permeabilidad, acidez, textura, capacidad de retener el agua, cohesión, etc.;
- f) Realizar control sobre la utilización de abonos orgánicos o inorgánicos en los suelos que dan mayor fertilidad al suelo;
- g) Concienciar educar sobre los daños que causan por el mal uso del suelo;
- h) Receptar las denuncias para proceder a las investigaciones pertinentes; y
- i) Controlar y supervisar los vertederos de residuos que afectan directamente o indirectamente al suelo.

Art.25. La Sección de Aire, será ejercida por un Oficial de Línea en el grado de Subteniente, designado por el señor Comandante General, serán sus principales funciones las siguientes:

- a) Controlar el cumplimiento de las normas sobre limitación de emisiones de contaminantes a la atmósfera, procedentes de la incineración de residuos o sustancias capaces de generarlas;
- b) Controlar y vigilar el cumplimiento de las normas establecidas sobre presencia máximo de contaminantes en el aire, las condiciones que han de reunir las instalaciones industriales y grandes plantas de

- combustión, así como las prescripciones señaladas para las zonas de atmósfera contaminada y el uso de combustibles no autorizados;
- c) Controlar, supervisar y evaluar las emisiones producidas por las combustión de gasolina, diesel u otro material inflamable;
 - d) Controlar y evaluar las sustancias que son vertidas directamente a la atmósfera desde fuentes industriales o antropogénicas;
 - e) Realizar las respectivas investigaciones de las denuncias atinentes al servicio;
 - f) Elaborar informes técnicos y remitir el análisis de las pruebas documentadas al Jefe Departamental;
 - g) Coordinar acciones y operaciones con las instituciones públicas y privadas para permitir una adecuada y efectiva aplicación de las disposiciones legales vigentes;
 - h) Coordinar con instituciones afines para concienciar, educar, orientar sobre daños que causan los focos contaminantes a la atmósfera; y
 - i) Coordinar con el Ministerio del Ambiente, así como el Municipio para realizar informes en el monitoreo de la calidad del aire en las principales ciudades.

Art.26. La Sección de Ruido, será desempeñada por un Oficial de Línea en el grado de Subteniente, será designado por el señor Comandante General, serán sus funciones principales las siguientes:

- a) Localizar las fuentes de emisión de ruidos que ostensiblemente rebasen los límites autorizados;
- b) Controlar las emisiones de ruidos y sonidos producidos por vehículos, y lugares que transmiten vibraciones con altavoces sobrepasando los límites permitidos;
- c) Controlar y supervisar el uso de explosivos o sustancias químicas capaces de genera vibraciones que alteren la percepción auditiva;
- d) Coordinar acciones y operaciones con entidades públicas y privadas para un adecuado control y aplicaciones de las leyes y reglamentos;
- e) Concienciar y educar sobre los daños que causa las emisiones de ruido y las vibraciones por alta voces;
- f) Realizar informes técnicos evaluando las condiciones físicas, biológicas del lugar relacionando con los límites máximos de ruidos permitidos por el reglamento;
- g) Receptar denuncias para realizar las investigaciones pertinentes;
- h) Controlar y supervisar las emisiones producidas por ruido y sonido de motores industriales;
- i) Ejecutar estrategias, acciones y planes operativos para el control y monitoreo de emisiones producidos por ruido; y
- j) Presentar informes sobre el desarrollo de actividades y denuncias.

Art.27. La Sección de Control de Productos Químicos será desempeñado por un Oficial de línea en el grado de Capitán designado por el Comando General. Tendrá como funciones principales, las siguientes:

- a) Controlar, supervisar y evaluar la ejecución de las funciones asignadas a la sección de productos agropecuarios;

- b) Coordinar con el Ministerio del Ambiente, Agricultura y Ganadería y con las demás entidades públicas y privadas, las operaciones y acciones que permitan una efectiva aplicación de las disposiciones vigentes para el control de los productos químicos;
- c) Ejecutar las políticas, estrategias, acciones y planes operativos relacionados con el control de los productos químicos;
- d) Coordinar con las instituciones afines en la revisión y actualización de la normatividad vigente para darle claridad en su competencia, agilidad y oportunidad;
- e) Realizar las investigaciones de las denuncias que se presenten atinentes al servicio;
- f) Elaborar informes técnicos y remitir las pruebas documentadas al Jefe de la Unidad para su conocimiento y trámite;
- g) Preparar y remitir datos e información necesaria al centro de cómputo para su procesamiento e ingreso al banco de datos; y
- h) Responsabilizarse por el cumplimiento de las funciones y misiones asignadas al departamento.
- i) Colaborar con las autoridades respectivas en una regulación efectiva para el control de la fabricación, importación,
- j) Comercialización y empleo de plaguicidas y productos afines.

Art.28. La Unidad de Productos Agropecuarios, será ejercida por un oficial de línea en el grado de Subteniente, que será designado por el Comando General. Tendrá como funciones principales, las siguientes:

- a) En coordinación con las autoridades correspondientes, controlar la tenencia, producción, importación, transporte, distribución y expendio de los productos químicos, su eliminación para evitar la contaminación y salvaguardar la salud humana y del medio ambiente;
- b) Controlar el uso de las sustancias químicas y de prohibido uso para la alimentación animal y uso agrícola;
- c) Ejercer el control en fábricas, locales de almacenamiento y otros locales sobre la manipulación y comercio, que realicen tratamientos de fungicidas y plaguicidas;
- d) Controlar que las empresas, comercializadoras, etc., cumplan con las mínimas normas de seguridad del personal a su cargo;
- e) Ejecutar las operaciones específicas para la verificación y control de las actividades de comercialización y utilización de productos fitosanitarios, en salvaguarda de la salud humana, animal y del medio ambiente;
- f) Presentar al Jefe Departamental informes sobre las denuncias presentadas y sobre el desarrollo de sus actividades;
- g) Realizar la investigación y control en criaderos de animales del uso adecuado de plaguicidas y productos afines para la alimentación animal;
- h) Realizar tomas de muestras en plantaciones y criaderos de animales para las investigaciones del uso adecuado de productos afines;
- i) Controlar el transporte adecuado de productos afines;

- j) Controlar en centros de expendio productos agropecuarios permitidos en el país;
- k) Controlar en centros de expendio la caducidad de los productos agropecuarios;
- l) Hacer toma de muestras para su respectivo análisis de productos agropecuarios que se sospeche que estén caducados o alterados en los centros de expendio;
- m) Controlar el ingreso por puertos, aeropuertos y zonas fronterizas de productos agropecuarios con su respectiva autorización;
- n) Coordinar con las secciones de contaminación y de residuos actividades relacionadas con contaminación provocados por los productos agropecuarios; y
- o) Elaborar informes relacionados con la mala utilización de productos agropecuarios utilizados.

Art.29. La Sección de Control de Residuos de Desechos Tóxicos y Contaminantes, será ejercida por un oficial de línea en el grado de Capitán designado por el Comando General. Tendrá como funciones principales, las siguientes:

- a) Controlar, supervisar y evaluar la ejecución de las funciones asignadas a las unidades de:
 - Residuos Sólidos Urbanos;
 - Residuos Tóxicos Peligrosos; y
 - Residuos Nucleares.
- b) Coordinar con el Ministerio del Ambiente y con las demás instituciones públicas y privadas, las operaciones y acciones que den lugar a una correcta aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;
- c) Ejecutar las políticas, estrategias, acciones y planes operativos vinculados con el control de los residuos y desechos tóxicos contaminantes;
- d) Coordinar con instituciones afines para desarrollar y ejecutar operativos de control;
- e) Coordinar con las instituciones afines en la revisión y actualización de la normatividad vigente, para determinar su competencia, agilidad y oportunidad;
- f) Disponer se inicien las investigaciones de las denuncias que se presentaren en el ámbito de su competencia;
- g) Elaborar informes técnicos y pruebas documentadas y remitirlos al Jefe de la Departamental para su conocimiento y trámite;
- h) Preparar y remitir datos e información necesaria al centro de cómputo para su procesamiento e ingreso al banco de datos;
- i) Responsabilizarse por el cumplimiento de las funciones de las funciones y misiones asignadas al Departamento;

- j) Controlar la importación, transporte, almacenamiento, comercialización, utilización y disposición final de los residuos tóxicos y contaminantes;
- k) Prevención y control de desechos sólidos contaminantes para el medio ambiente general;
- l) Regular los servicios de almacenamiento, recolección, transporte y demás acciones de manipuleo de los desechos sólidos contaminantes;
- m) Control y prevención de adecuada utilización de vertederos, rellenos sanitarios y otras alternativas;
- n) Coordinar con otras instituciones afines en campañas para la educación, orientación, responsabilidad y seguridad en el uso y tratamientos de residuos;
- o) Control y prevención en la movilización y traslado, especialmente en fronteras y velar por el cumplimiento de los convenios internacionales vigentes sobre la materia;
- p) Investigar las denuncias que se presentaren atinentes al servicio y presentar el informe pertinente al jefe departamental;
- q) Ejecutar operaciones para velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes; y
- r) Preparar informes técnicos referentes al servicio y presentarles al Jefe Departamental.

Art.30. La Unidad de Residuos Sólidos Urbanos, será desempeñado por un oficial de línea en el grado de Subteniente, que será designado por el Comandante General, ejercerá las siguientes funciones básicas:

- a) Controlar que no se instalen o constituyan vertederos, depósitos clandestinos o incontrolados de residuos urbanos e industriales por abandono o vertido sin autorización;
- b) Controlar el manejo de los desechos sólidos, comprendido por las siguientes actividades:
 - Producción y almacenamiento;
 - Entrega;
 - Recolección;
 - Transporte;
 - Transferencia;
 - Tratamiento;
 - Disposición final;
 - Recuperación; y
 - Educación ambiental.
- c) Identificar y ubicar las empresas, industrias, talleres, etc generadores de residuos; y realizar un banco de datos.
- d) Desarrollo de una campaña de reciclaje en los domicilios.

Art.31. La Unidad de Residuos Tóxicos Peligrosos, será desempeñado por un Oficial de Línea en el grado de Subteniente nominado por el

Comandante General, tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Coordinar con las autoridades correspondientes para controlar las empresas, actividades industriales, talleres, centros de producción, establecimientos públicos y cualquier otro ente capaz de generar residuos;
- b) Estudio de los procesos productivos de las instalaciones industriales potencialmente contaminantes, realizando un seguimiento desde su origen hasta su destino final;
- c) Investigación de autores de abandono de vertidos o en la eliminación incontrolada de residuos peligrosos;
- d) Comprobación en el etiquetado de los envases que contengan residuos tóxicos peligrosos;
- e) Controlar la regulación en la gestión de los Productos Químicos Peligrosos en las siguientes fases:
 - Abastecimiento;
 - Importación;
 - Formulación
 - Fabricación;
 - Transporte;
 - Almacenamiento;
 - Comercialización;
 - Utilización; y
 - Disposición final.
- f) Prestar la atención requerida en las actividades no autorizadas de residuos tóxicos peligrosos relativos al control, producción, gestión, transporte, eliminación y su abandono en vertederos clandestinos o incontrolados; y
- g) Vigilar y controlar lo relativo al origen y destino de residuos clínicos y hospitalarios, de los aceites usados y de los procedentes de lodos de depuración, principalmente en las actividades de carácter agropecuario.

Art.32. La Unidad de Residuos Nucleares, será desempeñado por un Oficial de Línea en el grado de Subteniente designado por el señor Comandante General, tendrá como funciones principales siguientes:

- a) Controlar que en el país no se realicen pruebas experimentales con la utilización de material radioactivo o nuclear;
- b) Verificar y controlar que no se establezcan Plantas de Gestión Nuclear que perjudiquen el medio ambiente y la salud de todos los ciudadanos;
- c) Controlar que nuestro país no sea destinado para la disposición final de Residuos Tóxicos Peligrosos o Residuos Nucleares;
- d) Establecer coordinación si se lleva a cabo o no un programa energía nuclear, ya que los residuos son consecuencia de los mismos;

- e) Establecer estrategias sobre residuos radioactivos, incluidos los residuos industriales y clínicos;
- f) Controlar que sean transportados en recipientes adecuados destinados para dichos residuos radioactivos;
- g) Realizar controles y supervisar el traslado Transfronterizo en el caso que nuestro país fuere destinado como tránsito de los desechos nucleares, para evitar que nuestro país sea considerado como destino final;
- h) Realizar controles para evitar que los residuos radioactivos sean transportados por medios aéreos, marítimos o por cualquier medio terrestre; y
- i) Concienciar a la ciudadanía sobre el peligro de estos desechos nucleares, para que realicen cualquier denuncia si llegase a su conocimiento.

Art.33. La Sección de Recursos Naturales será desempeñado por un oficial de Línea en el grado de Capitán, designado por el Comando General, tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Controlar, supervisar y evaluar la ejecución de las funciones asignadas a las secciones de: tráfico de especies, incendios forestales y áreas naturales;
- b) Coordinar con los Ministerios vinculados a las áreas de servicio y con las demás instituciones del sector público y privado para la realización de las operaciones y acciones que presentan la real aplicación de la normatividad vigente y fundamentalmente en la preservación y mantenimiento de la fauna, flora y en general de las áreas naturales;
- c) Ejecutar las políticas, estrategias, acciones y planes operativos relacionados con las con las áreas de servicio asignadas al departamento;
- d) Coordinar con las instituciones afines en la revisión y actualización, agilidad y oportunidad;
- e) Ordenar se inicie las investigaciones sobre las denuncias que se presentaren en el ámbito de su competencia;
- f) Elaborar informes técnicos y pruebas documentadas y presentarlos al Jefe Departamental para su conocimiento y trámite;
- g) Preparar y remitir datos e información necesarios al centro de cómputo para su procesamiento e ingreso al banco de datos;
- h) En coordinación con el Ministerio del Ambiente preparar planos y realizar trabajos de conservación, forestación, investigación, manejo y desarrollo de los bosques, áreas naturales y cuencas hidrográficas; y
- i) Responsabilizarse por el cumplimiento de las funciones y misiones asignadas al departamento.

Art.34. La Unidad de Tráfico de Especies, será desempeñado por un Oficial de Línea en el grado de Subteniente designado por el señor Comandante General, tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Control del tráfico de especímenes de vida silvestre en peligro de extinción y decomiso en:
- Aeropuertos;
 - Carreteras;
 - Mercados;
 - Plazas; y
 - Puertos.
- b) Control de los elementos constitutivos y productos de la vida silvestre comercializados en mercados y plazas del país; y su respectivo decomiso.
- c) Controlar la comercialización de productos forestales, animales vivos, elementos constitutivos o productos de la fauna silvestre, especialmente de la flora y fauna o productos forestales diferentes a la madera sin la respectiva autorización;
- d) Controlar la caza , pesca o captura de especies animales sin autorización o utilizando medios proscritos como explosivos, sustancias venenosas y otras prohibidas por normas especiales.
- e) Coordinar con los Centros de Rescate más cercanos la entrega de animales de vida silvestre cazados o capturados para su reintroducción a su hábitat natural, previo conocimiento de la autoridad competente.
- f) Vigilar y realizar los seguimientos de los casos de entrega de animales vivos a los centros de rescate hasta que estos sean reintroducidos a su hábitat natural.
- g) Concienciar a todas las personas que tengan en su poder especímenes de vida silvestre en peligro de extinción, como mascotas, y poder repatriarlos a su hábitat natural;

Art.35. La Unidad de Incendios Forestales, será ejercida por un Oficial de Línea con el grado de Subteniente designado por el señor Comandante General, tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Vigilar estrechamente el movimiento, en épocas de riesgo de incendios, de personas que transiten por los campos, cuando enciendan fogatas o empleen el fuego en cualquier otra forma;
- b) Vigilar estrechamente el movimiento en épocas de riesgo de incendios, brindando la colaboración a otras entidades encaminadas a la extinción de incendios forestales;
- c) Control aéreo de las zonas de mayor peligrosidad en circunstancias de incendios;
- d) El Departamento de Protección del Medio Ambiente y el Comité de Gestión para Prevención y Control de Incendios Forestales

- establecerán las medidas oportunas a efectos de asegurar el control de los incendios producidos en varias zonas;
- e) El Departamento de Protección del Medio Ambiente colaborará en la evacuación de la población en caso que estos se encuentren en eminente peligro;
 - f) Colaborará en la estimación del incendio con los medios y elementos necesarios;
 - g) El Departamento de Protección del Medio Ambiente como integrante del grupo de reacción del comité de gestión para la prevención y control de incendios forestales del Distrito Metropolitano acudirá inmediatamente a extinguir el fuego existente en las zonas afectadas;
 - h) Vigilancia y Observación de la zona afectada para su posterior análisis; y
 - i) Concientizar a la ciudadanía para que tome los procedimientos adecuados luego de haber instalado fogatas u otros.
 - j) Coordinar con los organismos correspondientes los programas de prevención de incendios forestales.

Art.36.- La Unidad de Áreas Naturales, será desempeñado por un Oficial de Línea en el grado de Subteniente designado por el señor Comandante General, tendrá como funciones principales, las siguientes:

- a) Controlar la tala, quema o acción destructiva que se efectúe en un lugar de vegetación escasa o de ecosistemas altamente lesionables, tales como manglares y otros determinados en las leyes y reglamentos ambientales.
- b) Controlará la movilización de productos forestales y de flora y fauna silvestres, requerirá de la correspondiente guía de circulación o movilización expedida por el Ministerio del Ambiente a través de los Distritos Forestales.
- c) Controlará la tala, destrucción, alteración, transformación, adquisición, transportación, comercialización o utilización de los bosques, provenientes de propiedades estatales o privadas sin la correspondiente autorización.
- d) Se vigilará que no se alteren las condiciones de los espacios protegidos mediante roturaciones, ocupaciones, uso de productos químicos, acampados en momentos o lugares no permitidos, producción de ruidos, y, en general, cualquier actividad que perturbe en alguna forma o cause daño a la fauna, flora o los hábitats.

Art.37.- Las Subjefaturas Provinciales de Medio Ambiente son unidades operativas dependientes de la Subjefatura Central de Protección del Medio Ambiente. Serán ejercidas por un oficial de línea en el grado de Teniente, designado por el Comando General, son sus funciones principales las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes;
- b) Velar por la adecuada administración de los recursos humanos financieros, de materiales y equipos, sobre los cuales mantendrá informado al Subjefe Central de Protección del Medio Ambiente;
- c) Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a las unidades bajo su mando;
- d) Presentar al Subjefe Central del Departamento de Protección del Medio Ambiente informes mensuales de labores, semestrales de monitoreo y seguimiento de los planes operativos;
- e) Preparación de los Planes Operativos Anuales;
- f) Proponer a la Subjefatura Central del Departamento los requerimientos de capacitación del personal;
- g) Programar los Planes Operativos de su área;
- h) Dirigir las investigaciones, intervenciones y misiones de los equipos de investigación y patrullas;
- i) Presentar oportunamente a las autoridades y órganos competentes las pruebas y actuaciones;
- j) Dar trámite oportuno a las denuncias presentadas;
- k) Coordinar sus actividades con los Comandos Provinciales para alcanzar su apoyo;
- l) Mantener adecuada coordinación con los organismos públicos regionales para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- m) Resolver en su instancia, los problemas administrativos; y
- n) Preparación de la información estadística de su área y remitirlos oportunamente a la Subjefatura Central del Departamento para su procesamiento.

Art.38. De los Equipos de Investigación.- Ejercida por un oficial le línea en el grado de Teniente. Son unidades de inteligencia de apoyo que tendrá como funciones básicas las siguientes:

- a) Responsabilizarse de la detección, cuantificación e investigación del incumplimiento de las disposiciones legales vigentes, especialmente a las agresiones al medio ambiente;
- b) Aplicar los procedimientos especiales establecidos en los respectivos manuales para las acciones de prevención e investigación;
- c) Apoyar técnicamente a las patrullas en su investigación;
- d) Coordinar las investigaciones con los fiscales y autoridades judiciales;
- e) Instruir los partes informativos, informes policiales y denuncias en materia de infracciones e irregularidades cometidas en perjuicio de l medio ambiente;
- f) Buscar y recoger pruebas, índices o vestigios relacionados con los hechos causas de infracción y ponerlos a disposición de las autoridades competentes; y
- g) Mantenimiento del material y equipo entregado para que se encuentre en óptimas condiciones.

Art.39. De las Unidades Tácticas.- Ejercidas por un oficial de línea en el grado de Teniente. Son unidades tácticas de apoyo, que tendrá como funciones principales las siguientes:

- a) Controlar, vigilar e impedir actividades que perturben el normal desarrollo y vivencia de la fauna y flora, en especial de las especies protegidas;
- b) Velar por el cumplimiento de la normatividad que afecte a la protección de los recursos hidráulicos, geológicos, forestales, cinegéticos y piscícolas;
- c) Denunciar cualquier tipo de agresión o aprovechamiento indebido de los recursos materiales;
- d) Apoyar a los demás servicios policiales en actuaciones de difícil acceso o de gran fatiga;
- e) Vigilancia y protección de las estaciones repetidoras de televisión, líneas de alta tensión en zonas montañosas, tramos de líneas férreas, viaductos, acueductos; etc., y
- f) Realizar patrullaje periódico en las zonas declaradas de protección.

Polici a Nacional del Ecuador